RESOLUCIÓN NRO. 120

(agosto 19 de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES NRO. SA-SI-010-2026

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Sonsón –Antioquia, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política y los numerales 1 y 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 026 de 2016, Decreto 041 de 2024 del 17 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que el jefe o representante legal de las entidades públicas facultadas para contratar, es el competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas.

Que el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece la competencia de los alcaldes municipales para celebrar contratos a nombre de la entidad.

Que el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- mediante el decreto 041 del 17 de febrero de 2024 delego la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 20242027, en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)"

Que mediante Decreto 042 de 2024 del 17 de febrero de 2024 se adoptó el Manual de contratación de Sonsón Antioquia.

Que, de conformidad con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Sonsón -Antioquia- inició el proceso de selección de contratistas Nro. SASI-010-2026 publicando en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el análisis del sector.

Que a través de la Resolución Nro. 090 de 19 de junio de 2026 la Alcaldía Municipal de Sonsón -Antioquia- ordenó la apertura del proceso de selección Nro. SA-SI-010-2026, para la suscripción de un contrato para la **ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO, TONER Y TINTAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDECIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN - ANTIOQUIA.**

Que dentro del cronograma del proceso de selección Nro. SA-SI-010-2026 fue establecida como fecha de cierre del proceso y plazo para presentar propuestas el día 01 de Julio de 2026 a las 12:00 p.m.

Que al proceso de selección Nro.SA-SI-011-2026 se presentaron los siguientes oferentes:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
SA-SI-010-2026 _Subasta001	DIOMER ARISTIZABAL DUQUE
SA-SI-010-2026 PROSUTEC SAS_Subasta001	PROSUTEC SAS
SA-SI-010-2026_Subasta001	MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO
SA-SI-010-2026 _Subasta001	VIBE DISTRIBUCIONES S.A.S
SA-SI-010-2026	ARHO SOLUCIONES
SONSON PAPELERIA	CARMENAGRO S.A.S
SA-SI-010-2026	VIBE DISTRIBUCIONES S.A.S
INVERSIONES Y SUMINISTROS RL SAS -SA-SI-010-2026	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S.
SONSON PAPELERIA	PROCOLCA SAS
ADQUISICION DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO, TONER Y TINTAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SONSÓN-ANTIOQUIA	SERVICES INTEGRALES SAS
SA-SI-010-2026	PAPELERIA EL CID S.A.S.
Sonsón-SASI-010-Insumos-Oficina-Gral-Taca-SAS	TACA COMERCIALIZADORA S.A.S.
SA-SI-010-2026	MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO
ABR CONTRATOS SAS - SA-SI-010-2026	ABR CONTRATOS SAS
SA-SI-010-2026	OP KOLORS
CONTINENTAL TEAM SAS SA-SI-010-2026	CONTINENTAL TEAM SAS
SA-SI-010-2026 PROSUTEC SAS	PROSUTEC SAS
SA-SI-010-2026	DIOMER ARISTIZABAL DUQUE
SA-SI-010-2026	MICROCINCO S.A.S
SA-SI-010-2026 SONSON PAPELERIA	Innova
SA-SI-010-2026	MCA BALDER SAS
INGESES PAPELERIA SONSON	Ingeniería, Servicios y Suministros

Que, el informe de evaluación de los requisitos habilitantes o de evaluación de la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar por parte de los oferentes determinó cuáles de ellos cumplían los requisitos formales para continuar con el proceso de selección y cuales otros debían subsanar documentos, advirtiéndose finalmente que fueron habilitados luego de subsanar dentro de los términos establecidos los siguientes oferentes:

Entidad
DIOMER ARISTIZABAL DUQUE
PROSUTEC SAS
MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO
VIBE DISTRIBUCIONES S.A.S
INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S.
PROCOLCA SAS
SERVICES INTEGRALES SAS
PAPELERIA EL CID S.A.S.
TACA COMERCIALIZADORA S.A.S.
MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO
ABR CONTRATOS SAS
DIOMER ARISTIZABAL DUQUE
MICROCINCO S.A.S
Innova

Advirtiéndose finalmente que, por tratarse de más de un proponente habilitado, se configuró y público subasta inversa electrónica, de la cual, una vez finalizada se publicaron los respectivos reportes en la plataforma SECOP II, obteniendo como resultado inicial que el menor valor ofertado o mejor lance al término de la subasta fue de **Prosutec S.A.S.** no obstante, el día 27 de julio de 2026 se le realizó requerimiento por precio artificialmente bajo, para que, en el término de un día hábil, so pena de rechazo para que soportara el valor lanzado. Vencido el término concedido mediante requerimiento publicado en SECOP II, el proponente PROSUTEC S.A.S. no allegó explicación ni soporte alguno encaminado a demostrar la sostenibilidad económica de la oferta presentada. Razón por la que, el 03 de agosto se rechazó dicha propuesta.

Así mismo, el 03 de agosto de 2026, al siguiente lance de menor valor, que fue realizado por **MERI DEL CARMEN MARÍN OSORIO** identificada con NIT: 22234363-3 se le realizó requerimiento por precio artificialmente bajo, para que, en el término de un día hábil, so pena de rechazo para que soportara el valor lanzado. Vencido el término concedido mediante requerimiento publicado en SECOP II, el proponente Meri del Carmen Marín Osorio. no allegó explicación ni soporte alguno encaminado a demostrar la sostenibilidad económica de la oferta presentada.

Posteriormente, el 06 de agosto de 2026, al siguiente lance de menor valor, que fue realizado por **VIBE DISTRIBUCIONES S.A.S** identificada con NIT: 901242336-6 se le realizó requerimiento por precio artificialmente bajo, para que, en el término de un día hábil, so pena de rechazo para que soportara el valor lanzado. Vencido el término concedido mediante requerimiento publicado en SECOP II, el proponente **VIBE DISTRIBUCIONES S.A.S** no allegó explicación ni soporte alguno encaminado a demostrar la sostenibilidad económica de la oferta presentada.

Finalmente, el 11 de agosto de 2026, al siguiente lance de menor valor, que fue realizado por **DIOMER ARISTIZABAL DUQUE** identificado con NIT: 901242336-6 se le realizó requerimiento por precio artificialmente bajo, para que, en el término de un día hábil, so pena de rechazo para que soportara el valor lanzado. Vencido el término concedido mediante requerimiento publicado en SECOP II, el proponente **DIOMER ARISTIZABAL DUQUE** allegó explicación encaminada a demostrar la sostenibilidad económica de la oferta presentada, determinándose en informe del 13 de agosto de 2026 que estaba sustentado el precio, y que se había aportado propuesta ajustada conforme al lance de $ 68.000.000.

Que conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica identificado con número interno SA-SI-010-2026, se hace necesario adjudicar, a **DIOMER ARISTIZABAL DUQUE** identificado con NIT: 901242336-6, quien realizó el mejor lance justificado en dicho proceso.

En mérito de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR a **DIOMER ARISTIZABAL DUQUE identificado con NIT:** 8.028.884-5, el contrato resultante de la selección abreviada de Subasta Inversa electrónica identificada con número interno Nro. SA-SI-0**1**0-2026, cuyo objeto consiste en la **ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO, TONER Y TINTAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDECIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN - ANTIOQUIA** , por un valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L. ($68.000.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución en la forma establecida por los arts. 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los 19 días del mes de agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILLIAN ORLANDO ZAMBRANO
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Municipio de Sonsón Antioquia

	Funcionario o contratista	FIRMA	FECHA
Revisó:	Nathalia Rincón Ramírez- Profesional Jurídico Oficina de Contratación		19-08-2026
Elaboró	Edwin Montoya Hurtado- Profesional Jurídico Oficina de Contratación		19-08-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			